



## Comunidad de Madrid

### **Instrucciones de 23 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, por las que se establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de equipamiento específico para el alumnado con necesidades educativas especiales, en los centros concertados.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias y ampara las medidas de apoyo que permitan compensar las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad. (Art. 1.b)

En el artículo 72.2 de la citada Ley, se establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos con necesidades específicas. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos que para los privados concertados.

Las Leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid establecen que a los centros concertados que escolaricen a alumnos con necesidades educativas específicas, se les dotará de los recursos adicionales necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por ello, procede fijar las bases para la tramitación de las solicitudes de recursos materiales específicos que requiere el alumnado con necesidades educativas especiales, escolarizado en los centros privados concertados.

En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación dicta las siguientes Instrucciones:

#### **Primero.** *Objeto*

Las presentes Instrucciones tienen por objeto la regulación del procedimiento para la dotación de recursos materiales específicos, equipamiento y ayudas técnicas individuales, para alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en los centros privados concertados.

#### **Segundo.** *Beneficiarios*

Los recursos materiales específicos están destinados a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora, auditiva o visual, y requieren de ayudas en su acceso al currículo.





## Comunidad de Madrid

### **Tercero.** *Procedimiento para la concesión*

Los titulares de los centros realizarán la solicitud del material específico que requiera en cada caso el alumnado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

#### *1. Material específico para alumnos con discapacidad motora*

Los titulares de los centros docentes que tengan escolarizados alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora, formularán la solicitud del material específico que requiera cada uno de los alumnos, de acuerdo con el informe de valoración y propuesta realizada por el Equipo Específico de Discapacidad Motora.

La dotación de equipamiento informático se realizará cuando resulte imprescindible para las actividades educativas de los alumnos, y para su utilización no sólo por parte de un alumno, sino por todos los alumnos del centro que dadas sus características precisen este tipo de recursos materiales. En todo caso, estos equipamientos informáticos deberán ajustarse en sus características y presupuesto a las necesidades reales del alumno y las actividades para las que se van a utilizar.

Así mismo, en el caso de otros equipamientos con un elevado coste económico, como los bipedestadores, y que no son utilizados a tiempo completo por un alumno, el centro debe optimizar su aprovechamiento distribuyendo los tiempos de utilización de los mismos por parte de los alumnos.

El expediente de solicitud, que será remitido al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la correspondiente Dirección de Área Territorial, deberá incluir:

1. Escrito de solicitud firmado por el director o el titular del centro.
2. El anexo I de las presentes instrucciones, debidamente cumplimentado, para cada uno de los artículos solicitados.
3. Dos presupuestos, como mínimo, de proveedores del material solicitado. Estos presupuestos deberán incluir claramente los datos de la empresa, el desglose de los artículos y el importe de cada uno de ellos con IVA.
4. El informe-propuesta del Equipo Específico de Discapacidad Motora, con fecha de emisión inferior a un curso escolar, según el modelo acordado con la Subdirección General de Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.

Los Servicios de la Unidad de Programas Educativos revisarán que la documentación se ajusta a lo establecido en estas instrucciones, valorarán





## Comunidad de Madrid

las solicitudes presentadas y remitirán las propuestas, con el visto bueno del asesor, a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación que autorizará, si procede, la adquisición del material solicitado. El abono de su importe se efectuará a los centros, de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto de las presentes Instrucciones.

### 2. *Material específico para alumnos con discapacidad auditiva*

Los titulares de los centros docentes que tengan escolarizados alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, formularán la solicitud del material específico que requiera cada uno de los alumnos, de acuerdo con el informe de valoración y propuesta realizada por el Equipo Específico de Discapacidad Auditiva.

El expediente de solicitud, que será remitido al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la correspondiente Dirección de Área Territorial, deberá incluir:

1. Escrito de solicitud firmado por el director o el titular del centro.
2. El anexo I de las presentes instrucciones, debidamente cumplimentado, para cada uno de los artículos solicitados.
3. Dos presupuestos de proveedores del material solicitado, en el que se incluyan claramente los datos de la empresa, el desglose de los artículos y el importe de cada uno de ellos con IVA.

Para facilitar el trabajo de los centros, las solicitudes de presupuestos a los proveedores para equipos individuales de frecuencia modulada, dada su especificidad, las realizará en nombre del centro el Equipo de Discapacidad Auditiva.

4. El informe-propuesta del Equipo Específico de Discapacidad Auditiva, con fecha de emisión inferior a un curso escolar.

Los Servicios de la Unidad de Programas Educativos revisarán que la documentación se ajusta a lo establecido en estas instrucciones, valorarán las solicitudes presentadas y remitirán las propuestas a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación que autorizará, si procede, la compra del material solicitado. El abono de su importe se efectuará a los centros, de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto de las presentes Instrucciones.

### 3. *Material específico para alumnos con discapacidad visual*

Los titulares de los centros docentes que tengan escolarizados alumnos con discapacidad visual, formularán la solicitud del material específico de acuerdo con el informe de valoración y propuesta realizada por





## Comunidad de Madrid

el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Discapacidad Visual.

El expediente de solicitud, que será remitido al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la correspondiente Dirección de Área Territorial, deberá incluir:

1. Escrito de solicitud firmado por el director o el titular del centro.
2. El anexo I de las presentes instrucciones, debidamente cumplimentado, para cada uno de los artículos solicitados
3. Dos presupuestos de proveedores del material solicitado, en el que se incluyan claramente los datos de la empresa, el desglose de los artículos y el importe de cada uno de ellos con IVA.
4. El informe-propuesta del Equipo Específico de Discapacidad Visual, con fecha de emisión inferior a un curso escolar.

Los Servicios de la Unidad de Programas Educativos revisarán que la documentación se ajusta a lo establecido en estas instrucciones, valorarán las solicitudes presentadas y remitirán las propuestas a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación para que autorice, si procede, la compra del material solicitado. El abono de su importe se efectuará a los centros, de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto de las presentes Instrucciones.

### **Cuarto.** *Abono*

El abono de las cantidades autorizadas por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación para la adquisición de material específico, se efectuará a los centros, junto al módulo de "otros gastos" previsto en las leyes anuales de presupuestos.

### **Quinto.** *Rendición anual de cuentas*

A tenor de lo establecido en las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, los centros deberán justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en aplicación de las presentes instrucciones, dentro del concepto de "otros gastos", por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico.

Esta justificación se realizará de acuerdo con las Instrucciones que a tal efecto emita la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

La cantidad recibida para la compra de los recursos materiales tiene carácter finalista, por lo que el centro deberá justificar la totalidad del importe en la adquisición del material especificado autorizado.





## Comunidad de Madrid

### **Sexto.** *Redistribución*

El material específico para alumnos con discapacidad a que se refieren las presentes Instrucciones será usado en el centro educativo por el tiempo que lo requiera la atención del alumno. Una vez finalizado este período, el material quedará a disposición del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las Direcciones de Área Territorial, desde donde se controlará la utilización, estado y disponibilidad, a través de los Equipos Específicos, para proceder a la autorización de su traslado a otro centro para su posible reutilización.

### **Séptimo.** *Aplicación*

Las presentes Instrucciones serán de aplicación desde el curso 2013/14, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse desde esta Dirección General.

Madrid, 23 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por JAVIER RESTAN MARTÍNEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: 99abb7523646cacf286432f1d3b3d6673d1f2e77

Javier Restán Martínez

**ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL**





**ANEXO I**

**EQUIPAMIENTO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES  
DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - \_\_\_\_\_**

NOMBRE DEL CENTRO: \_\_\_\_\_

CÓDIGO DEL CENTRO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO: \_\_\_\_\_

Nº DE UNIDADES \_\_\_\_\_

PRIORIDAD :     Imprescindible  
                   Necesario  
                   Conveniente

PROVEEDOR 1: _____	PROVEEDOR 2: _____
CÓDIGO ARTÍCULO: _____	CÓDIGO ARTÍCULO: _____
IMPORTE (IVA incluido): _____	IMPORTE (IVA incluido): _____

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre, apellidos y firma)

VºBº  
El Asesor del S.U.P.E.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre, apellidos y firma)

NOTA: Rellenar una hoja por artículo y adjuntar los dos presupuestos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código de verificación: **0927111375674585381466**